

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con particular agrado la Memoria redactada por el Ingeniero primero del cuerpo de montes don Francisco de Paula Arrillaga, referente á la parte dasonómica de la Exposicion universal de Viena; y al propio tiempo que me manda significar á V. I. la complacencia con que ha recibido el luminoso informe de que se trata, ha resuelto que se den las gracias al citado funcionario por el plausible celo que ha demostrado en el desempeño de su cometido, y que por esa Direccion general se imprima y publique oportunamente dicha Memoria previas las formalidades debidas.

Lo que comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el art. 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido dispo-

ner que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde á la Facultad de Farmacia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las seis de ascenso que corresponden á la Facultad de Medicina, mas la que resulta vacante en la misma por fallecimiento de D. Casimiro Torre de Castro, ocurrido en seis de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que deter-

mina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde á la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden á la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de los Profesores de Facultad en la proporcion que determina el art. 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden á la Facultad de Medicina, mas la que resulta vacante en la misma por renuncia de don Pedro Mata admitida en 31 de Agosto próximo pasado.

Lo digo á V. I. en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de una exposicion documentada de D. Antonio Ochoa, representante de la Compañía inglesa titulada «The Bilbao Iron Ore Company Limited,» solicitando que se apruebe la transferencia hecha á su favor de la concesion otorgada por Real decreto de 26 de Agosto de 1871 á D. Carlos de Aguirre y D. Simon de Ochandategui para construir un muelle y otras obras en la playa de Sestao:

Resultando de los documentos que acompañan á la instancia que los mencionados concesionarios transfirieron la concesion á favor de la Sociedad «Uruguén, Vildósola, Coste y Compañía,» que esta lo

hizo á favor de los señores Brown y Fowler, y estos á favor de la citada Compañía inglesa, á quien representa el exponente; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar dichas transferencias, reconociendo á la Compañía «The Bilbao Iron Ore Company Limited,» como concesionaria de las mencionadas obras, con todos los derechos y obligaciones que emanan del citado Real decreto de 26 de Agosto de 1871.

Lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1874.—Navarro.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de expediente promovido por D. Ignacio Figueroa en solicitud de autorización para prolongar los muelles de su propiedad en la costa de Santa Lucia, del puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto que ha presentado; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los muelles se prolongarán hasta la línea general trazada para los de aquella parte del puerto, cuya línea seguirá el muelle exterior partiendo la prolongación del correspondiente al lado Norte del extremo del que hoy existe según la línea señalada en el plano respectivo, y dejando libre para salvamento y vigilancia una zona de 20 metros, contados desde la arista.

2.º El sistema de construcción del nuevo muelle por su frente exterior será el mismo que el adoptado para el de la muralla que se construye por cuenta del Estado; y para el caso de que el Gobierno extienda el dragado á todo el puerto, la fundación ó plano de asiento del referido muelle se llevará á la profundidad de ocho metros debajo del nivel del mar.

3.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia.

4.º Para que esta concesión tenga carácter definitivo y pueda producir todos sus efectos deberá presentar al concesionario, antes de empezar las obras, un proyecto detallado de ellas en la parte que pueda afectar al dominio público con arreglo á las condiciones propuestas por la Junta consultiva.

5.º Se dará principio á los trabajos dentro del plazo de seis me-

ses, continuándolos sin interrupción y terminándolos en el de dos años, contados desde la fecha de esta orden.

6.º En el de los 15 días siguientes á su publicación en la «Gaceta,» deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3000 pesetas que le será devuelta cuando acredite tener hechas obras por igual valor.

7.º Queda el mismo obligado á conservar en buen estado la parte de ellas cuya ruina pudiera afectar al dominio público, sujetándose á las prescripciones generales que en su caso dicte el Ingeniero Jefe.

8.º La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión, siendo sus efectos los prescritos para casos análogos.

Lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1874.—Navarro.

Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de dos desconocidos y los efectos robados por estos cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Estepa.

Córdoba 21 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas de los desconocidos.

Ambos poblados de barba, sin patillas ni bigotes, uno rubio y chato y el otro moreno claro, los dos de buena estatura y vestidos pantalones oscuros, chaqueta y chaleco de verano algo claros y botillos de becerro en blanco, sombreros, uno de hongo blanco y otro catalán.

Señas de las escopetas y efectos robados.

Caja de nogal, cañon comun, llave Te. con culatín, abrazaderas de metal dorado, punto de plata y baqueta de encina con casquete de hueso.

Una llave de una de las habitaciones del cortijo;

Y dos duros en plata.

Núm. 1103.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil,

procederán á la busca y ocupación de un asno cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas del burro.

Pelo pardo, de mediana alzada, cerrado, con hierro en la nariz como una ese y pelado el menudillo de la mano derecha.

Núm. 1105.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Inspector de Orden público de Córdoba con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas de las caballerías.

Dos mulos pelo negro, y uno lucero.

Dos mulas, una negra con lunares blancos en el costillar derecho y la otra entrepelada en negro y claro.

Un caballo tordo, casi blanco todo, sin hierro.

Núm. 1107.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de cuatro caballerías mulares que han desaparecido del sitio nombrado Madroñal, término de Villanueva de Córdoba, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, de bastante edad, alzada la marca, pelo negro, bastante cargado de brazos, sin hierro y la cola cortada á la altura del corbejon.

Otro mas pequeño, como de siete á ocho años, lucero, pelo negro, sin hierro y la cola cortada á la altura del corbejon.

Una mula como de unos cinco años, negra, talla escasa, cadera redonda y cabeza acarnerada, sin hierro.

Otra mula de unos cuatro años, de unas 6 y 1/2 cuartas, pelo rojo oscuro, sin hierro.

Núm. 1108.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de unas caballerías y robadores de estas cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas de los ladrones.

Un hombre grueso, con bigote rubio, botas altas y blancas, sombrero blanco, calzon corte, con zajones de paño de Montilla, la estatura regular, con una capa al hombro.

Otro hombre mas bajo, viste pantalon con sombrero negro. Señas de las caballerías y efectos robados.

Un mulo negro con las nalgas á rojo, hocico blanco, en el costillar derecho un tumor como una mano.

Otro mulo de tres años rojo.

Otro mediano, negro, todos tres aparejados.

Una carga de corambre con sus sogas correspondientes para cincharlas.

Una capa negra, vueltas de bayeta encarnada, con remiendos.

Unas alforjas nuevas encarnadas.

Unos zajones de paño.

Tres haldas de jerga remendadas con lienzo.

Dos sacos de parea mediados.

Un bolso de lienzo con 60 ó 70 reales en cuartos.

Otro verde con 26 ó 27 duros, entre ellos dos monedas de oro de 40 reales, lo demás en plata.

Una perra blanca con las orejas negras y manchas negras en el lomo del tamaño de la palma de la mano, rabona; cuyos efectos pertenecen á Juan Calzado, vecino de Lucena.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1110.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Don Juan de Luque Pisco, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que en el día de ayer se aparecieron en este término municipal un burro y una burra de las señas que á continuación se expresan, al parecer extraviadas, cuya procedencia se ignora; y con el objeto de descubrirla y que sus dueños pasen á recogerlas á esta Alcaldía previas las formalidades correspondientes, se anuncia el presente.

Señas del burro.

Cerrado, pardo, entero, la oreja izquierda despuntada y una pequeña roja en la derecha, un galápago en la mano izquierda con botal en mal estado.

Idem de la burra.

Cerrada, rucia, sobrecañas en ambas manos, con aparejo.

La Carlota á 18 de Diciembre de 1874.—Juan de Luque.—Francisco Medel, Secretario.

Num. 1112.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Formada oportunamente y presentada á la aprobacion del Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta del Pósito de esta ciudad, correspondiente al año próximo pasado de 1873 á 74, queda expuesta al público por término de un mes en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Montoro 17 de Diciembre de 1874.—Bartolomé Romero.

Núm. 1113.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de esta localidad, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del 29 del actual, ha acordado que los contribuyentes de la misma presenten

sus relaciones juradas en la Secretaría del municipio en el término de treinta dias contados desde la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyos documentos han de facilitarse con arreglo á los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; previniéndoles la necesidad de fijar á cada finca su cabida y linderos por los cuatro puntos cardinales; justificando á la vez, para que pueda tener efecto la traslacion de dominio, haber satisfecho los derechos de inscripcion en el registro de la propiedad. Y para que ninguno alegue ignorancia entorpeciendo por ello los trabajos de la Junta pericial, que dará principio á los mismos concluido el plazo, se fija el presente en Fuente Palmera á 17 de Diciembre de 1874.—Salvador Gonzalez.—José Romasanta de Alba, Secretario.

Núm. 1114.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Masa, Alcalde de esta villa de Hornachuelos

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de consumos del año económico actual, rectificado en virtud del Decreto fecha tres de Noviembre último, segun el cual corresponde bonificar á cada uno de los contribuyentes en él comprendidos el 19,66 por 100 de la cuota que en aquel se les tiene repartido, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de este día, ha aprobado dicho documento y acordado se exponga al público durante ocho dias, en cuyo tiempo puede ser examinado por la persona que lo tenga por conveniente para conocer si se ha padecido alguna equivocacion al tirar el tanto por 100.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente en Hornachuelos á 19 de Diciembre de 1874.—Antonio Garcia.

JUZGADOS

Núm. 1104.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Raymundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago

saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Pedro German Siraña, sobre lesiones á Felipa Garcia Izquierdo, en cuya causa se ha dictado sentencia por la superioridad; y no habiéndose podido notificar al procesado por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto su llamamiento para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle la notificacion pendiente, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Raymundo Maria Gil.—Por mandado de S. S., Manuel de Mesa Navas.

Núm. 1096.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto pende causa criminal de oficio contra el soldado de la primera reserva del corriente año Pablo Campaña Cantos, cuyas señas son: color triguero, pelo castaño, ojos grandes melados, con bigote, estatura regular, tiene una cicatriz en uno de los pies, quebrado de ambas ingles, cojea alguna cosa por la cicatriz del pié, por falta de presentacion ante la Comision permanente de la provincia para eludir el servicio militar; en cuya causa he acordado la busca y captura de dicho procesado: y para que tenga efecto, ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, y demás autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen las mas eficaces diligencias con dicho objeto, remitiéndolo con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Cabra catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, José Maria Nogués.

Núm. 1097.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

D. Francisco Teodomiro Lopez Cepero, Dr. en derecho civil y canónico, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

A las autoridades judiciales y

de policia judicial y á los agentes de esta, les encargo y ruego procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de Francisco de Vega Porras, natural y vecino de Puente Genil, de veinte y cuatro años de edad, soltero, tratante en caballerías, así como de la yegua cuyas señas se expresan á continuación, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra el mismo Vega Porras y otro por hurto de caballerías á D. Antonio y D. Juan Rivero, vecinos de Guadaleanal.

Dado en Cazalla á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Teodomiro Lopez Cepero.—El Escribano, L. Francisco Salustiano Mancha.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña oscura, cerrada, de seis cuartas, sin hierro, con señales de mataduras.

Núm. 1106.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á dos desconocidos cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de quince dias contados desde su insercion en los «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Córdoba y Málaga y «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de un caballo, cuyas señas tambien se insertan á continuación, de la propiedad de Don José Villavicencio Castro, vecino de Sierra de Taguas, verificado en el día veinte y cuatro de Noviembre último, apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las autoridades á quienes por la ley esta encomendada la policia judicial, procedan á la busca y detencion de dichos desconocidos, y habidos que sean los pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes; así como á la busca del caballo hurtado, procediendo igualmente á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Campillos á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar,

Señas de los desconocidos.

Unode estatura regular, delgado, moreno, con toda la barba, un poquito mellado, con una mancha en una de las megillas parecida á las llamadas rosa, del tamaño como de dos reales con un rasgo para abajo, vestido con pantalon de punto, capa, sombrero de hongo negro y botillos tambien negros.

Y el otro como de 28 á 30 años, alto, moreno, sin barba, vestido con pantalon claro, botillos negros, sombrero de color y capa fina de medio color con vueltas á cuadros pequeños.

Idem del caballo.

Negro, entero, de 13 años, con tres dedos y herrado, ensillado con silla á la royal bordada en azul, con dos fundas una de badana blanca y otra de pellejo, estribos de aro y correage negro, con bocado partido de camas cortas.

Núm. 1111.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos á quienes por la ley de Enjuiciamiento criminal está encomendada la policia judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de tres caballerias menores de la propiedad de don Francisco Hinojosa Hinojosa, vecino de Teba, cuyas señas se expresan, y habidas que sean las pondrán á disposicion de este dicho Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Campillos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerias.

Una burra parda, de alzada regular, de cuatro años, herrada en las narices.

Otra cana, con tres años y herrada.

Y otra negra, con dos años, sin hierro.

Núm. 1 115.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto, rubricado.—Es copia: El Rector, Fernando Santos.

Núm. 1416.

Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto, rubricado.—Es copia: El Rector, Fernando Santos.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco. 4—2

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871.

Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.